

ta y cinco mil seiscientas ochenta y dos pesetas, cuarenta y siete céntimos, é igual partida de gastos, quedando por tanto nivelado.

No obstante lo expuesto en el proyecto que se adjunta, el Ayuntamiento resolverá y modificará lo que crea más conveniente.

El Regidor Sindico halla arreglado á las disposiciones legales, el mencionado proyecto de presupuesto, y propone se acepte y fije por acuerdo del Ayuntamiento, hecho lo que, se exponga al público por término de quince dias, para pasar después á la aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Así lo acordó el Ayuntamiento, conforme á lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Municipal, aprobando también, y como consecuencia, las relaciones de dicho presupuesto.

No accedes a la pretension del arriendo de comuneros de esta Capital, de entregar el resguardo de la fianza que garantiza dicho contrato, para los efectos del cobro de los intereses vencidos del papel de la Déuda; por lo que, con arreglo á lo establecido en la condicion quince del referido contrato, aquel documento debe estar constantemente en la Depositaria Municipal; y que tampoco pueden abonarse por el Ayuntamiento los indicados intereses, mediante á no tener consignacion para ello en su presupuesto.

La Comisión de Hacienda, enterada de la comunicacion del arriendo de comuneros de esta Capital, es de parecer: que no procede entregar el resguardo de la fianza que garantiza dicho contrato, para los efectos del cobro de los intereses vencidos del papel de la Déuda; por lo que, con arreglo á lo establecido en la condicion quince del referido contrato, aquel documento debe estar constantemente en la Depositaria Municipal; y que tampoco pueden abonarse por el Ayuntamiento los indicados intereses, mediante á no tener consignacion para ello en su presupuesto.

El Ayuntamiento acordó conforme con el parecer de la Comisión.

Le sustituiré unap barbacana en el resultado del presupuesto formado por el Arquitecto Mu-

